

En la ciudad de Méndez, cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago, a los 15 días del mes de septiembre de 2020, comparecen por una parte en calidad de **CEDENTE**: El señor **SEGUNDO JUAN MANUEL GUAMÁN ZHINÍN**, y por otra parte en calidad de **CESIONARIA**: La señorita **GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, hábiles cuanto en derecho se requiere para efectuar el siguiente Acato Societario que lo celebran al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. - El señor **SEGUNDO JUAN MANUEL GUAMÁN ZHINÍN**, es propietario de **50 ACCIONES** del valor específico de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, en la compañía **INTEROCENA'S TRUCK S.A.**, domiciliada en la Parroquia Méndez, Cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segundo del cantón Morona, el 10 de septiembre de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santiago, el 21 de septiembre de 2009, bajo el número (5), Repertorio número (363), signada con el Expediente: **202285** y el RUC: **1490810273001**.

SEGUNDA: Objeto de la Cesión y Valor de las Acciones. - El **CEDENTE**: **SEGUNDO JUAN MANUEL GUAMÁN ZHINÍN**, con fundamento en lo establecido en los Arts. 189 y 191 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo determinado en el Art. 14 del estatuto de la prenombrada compañía, **CEDE**: a favor de la **CESIONARIA**: **GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH**, **50 ACCIONES**, del valor específico de un dólar cada una, que en suma ascienden al valor total de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, decir; cede el total de sus acciones y derechos que lo posee en la prenombrada compañía.

TERCERA: Transferencia y saneamiento. - El **CEDENTE**: **SEGUNDO JUAN MANUEL GUAMÁN ZHINÍN**, transfiere a favor de la **CESIONARIA**: **GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH**, las acciones descritas en la cláusula segunda de este instrumento, libres de gravamen, comprometiéndose caso contrario al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

CUARTA: Facultad. - El **CEDENTE**: **SEGUNDO JUAN MANUEL GUAMÁN ZHINÍN**, faculta consecuentemente a la Cesiónaria, para que por sí o por medio de terceros solicite al Gerente de **INTEROCEAN'S TRUCK S.A.**, tome nota de este acto societario en el Libro de Acciones y Accionistas, e informe de este particular a la Superintendencia de Compañías, para efectos de registro.

OCTAVA: Aceptación. - El Cedente y la Cesiónaria, aceptan esta Carta de Cesión por convenir a sus mutuos intereses y declaran estar de acuerdo con sus estipulaciones en todas sus partes, en tal virtud; firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:


Sr. Segundo Juan Manuel Guamán Zhinín.
C.C. N°- 0300764313

CESIONARIA:


QF Jhoanna L. García Mejía.
C.C. N°- 0104751029



